

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 7 del Título I del Libro Primero del Reglamento del Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 17 del día 18 de diciembre de 2009, se publica lo siguiente:

**Tabla de Contenido**

1. Circular No.12 – Publicación Curva del Mercado *Forward*.....2

## **1. Circular No. 12 - Publicación Curva del Mercado Forward**

Tradition Colombia S.A. en su calidad de Administrador de un Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas ha decidido acoger las recomendaciones para la publicación de la curva del mercado *forward* emitidas por Asobancaria en su comunicación del 17 de noviembre de 2010.

Por estas razones, a partir de la entrada en vigencia de la presente circular, la publicación de la curva del mercado *forward* se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Diariamente entre las 11:50 a.m y 12:00 p.m las entidades afiliadas que operan en el mercado *forward* podrán cotizar los puntos *swap* (caja vs. *forward*) para los nodos de 1 semana, 2 semanas, 1 mes, 2 meses, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 12 meses. Las cotizaciones cuyo monto sea mayor o igual a USD 2 millones, serán tenidas en cuenta para la publicación.
2. Las cotizaciones para la curva de cierre deberán ser enviadas por escrito a través de Bloomberg o Reuters Dealing.
3. En caso de recibir menos de 3 cotizaciones, las entidades afiliadas podrán enviar nuevamente sus cotizaciones entre las 12:00 p.m y las 12:10 p.m. Si agotado el proceso anterior aun no se cuenta con al menos 3 cotizaciones, el Administrador publicará la curva del día anterior.
4. La curva se formará con las mejores posturas de compra y venta en cada uno de los nodos, siempre y cuando estos precios le sirvan por lo menos al 50% de las cotizaciones de la pila contraria en cada nodo. Si las posturas no cumplen con esta condición, se tomarán las siguientes mejores posturas hasta encontrar un precio que cumpla con esta condición.
5. Todas las entidades afiliadas podrán participar en las cotizaciones pero para la publicación de la curva el Administrador tomará los precios de aquellas entidades que hayan participado en al menos el 80% de las cotizaciones de la curva de cierre del mes anterior.
6. En caso que las posturas de compra y venta sean iguales o estén invertidas en un mismo nodo, la operación se llevará a cabo, siempre y cuando las entidades cuenten con cupos de contraparte para llevar a cabo la operación. Si se trata de posturas invertidas, la operación se llevará a cabo al precio promedio de las 2 posturas y la curva de

---

cierre se marcará al mismo precio, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el numeral 4 de la presente Circular.

7. Una vez determinados los precios a ser publicados, el resultado se enviará a todos los afiliados participantes del mercado *forward*, en donde se les informará el precio *bid*, *offer* y *mid* para cada nodo de la curva y el número de entidades que cotizaron cada plazo.
8. El Administrador publicará la curva a las 1:00 p.m.

Finalmente, es importante señalar a todas las entidades afiliadas que los precios publicados provendrán siempre de las entidades afiliadas y por tal motivo su compromiso activo es fundamental para el buen funcionamiento de este esquema.

La presente circular rige a partir del 6 de diciembre de 2010.

